

Asociación de Catedráticos e Investigadores de la Universidad Autónoma de Aguascalientes

013/2024

Aguascalientes, Ags. a once de noviembre del dos mil veinticuatro

Vista la solicitud registrada ante la Plataforma Nacional de Transparencia de Acceso a la Información Pública con el número **013031224000017** presentada el día viernes 8 de noviembre del presente año, que a la letra señala ***“Solicito en formato de versión pública que este Sujeto Obligado indique el número total de asistentes sexuales, certificados, registrados o en proceso para brindar apoyo a personas con discapacidad en esta entidad. Indique si cuenta o no con esta figura de personal de salud. En caso de que esta dependencia no cuente con el personal referido señale las acciones y gestiones que actualmente lleva a cabo para incorporar a estos profesionales dentro del sistema estatal de salud. Para efectos de que el Sujeto Obligado tenga la oportunidad de ampliar el concepto de asistente sexual me permito informar que esta figura se refiere a la persona cuya labor consiste en prestar apoyo para acceder sexualmente al propio cuerpo, o al de otra persona. Es pertinente particularizar (con la finalidad de obtener su respuesta) que la persona asistente no cumple con la finalidad de tener interacción o práctica sexual, se convierte en aquella que brinda únicamente el apoyo para realizar las prácticas referidas”.***

En consecuencia, con fundamento en el artículo 122 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información pública, se da por recibida dicha solicitud.

De conformidad con los artículos 124 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información pública Y 72 de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Aguascalientes Y Sus Municipios, se resuelve lo siguiente: Se le informa al solicitante que para la Asociación de Catedráticos e Investigadores de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, lo requerido en su solicitud representa en su totalidad **NOTORIA INCOMPETENCIA**. Por lo que con fundamento en el 136 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, se le hace de su conocimiento que la autoridad competente para que proporcione dicha información es la Unidad de Transparencia del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, por lo que se le reasigna esta solicitud a dicho Sujeto Obligado, para que dé respuesta a su requerimiento.

Con lo anterior se da por cumplido el deber de acceso a la información.

Notifíquese al solicitante por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Firma: **Leticia Márquez Ramírez**

Titular de la Unidad de Transparencia de la Asociación de Catedráticos e Investigadores de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.



Respuesta a la solicitud recibida con el folio 013031224000017

Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Acceso a la Información Pública y artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, este Sujeto Obligado, Asociación de Catedráticos e Investigadores de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, determina la Notoria Incompetencia, para dar respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 013031224000017. Con lo anterior se da por cumplido el acceso a la información solicitada por el petionario.

Vía: PNT

